

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases específicas reguladoras del programa municipal de ayudas económicas para el apoyo a la transformación digital de las pequeñas empresas de comercio y hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz. Año 2020**

La Junta de Gobierno Local con fecha de 9 de diciembre de 2019 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2020, en cuyo apartado 2 se relacionan los ámbitos y líneas de subvención previstas, entre las que se encuentra, en el servicio municipal de comercio, la línea número 22 denominada "Ayudas a la transformación digital de las pequeñas empresas de comercio del término municipal de Vitoria-Gasteiz. Año 2020". Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 147 del 23 de diciembre de 2019 y pueden consultarse a través de la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de Atención Ciudadana.

En sesión celebrada el 27 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras específicas del programa municipal de ayudas económicas para la transformación digital de las pequeñas empresas de comercio del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2020. Asimismo, en sesión celebrada el 5 de junio de 2020, ante la situación generada en las empresas por la declaración del estado de alarma, y a propuesta del Departamento municipal de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, la Junta de Gobierno Local aprobó las modificaciones de las bases específicas reguladoras de esta convocatoria de ayudas. En su cumplimiento, se procede a publicar las mismas para general conocimiento:

Base 1. Línea de subvención

Ayudas económicas para el apoyo a la transformación digital de las pequeñas empresas de Comercio y Hostelería.

Base 2. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar y apoyar la transformación digital, como herramienta de mejora de la competitividad, de las pequeñas empresas del ámbito del comercio minorista y hostelería ubicadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 3. Requisitos de las empresas/personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas, físicas o jurídicas, con actividad mercantil, que cumplan, desde el momento de solicitud de la subvención, las siguientes condiciones:

1. Que su plantilla sea inferior a las 50 personas empleadas.
2. Que su volumen de negocios o su balance general anual no supere los 10 millones de euros.

3. Que no se halle vinculada o participada en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

4. Que realice su actividad comercial en un local situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y excluidos los polígonos industriales. No será necesario que las personas o empresas solicitantes se encuentren domiciliadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

5. El local deberá estar situado a nivel de rasante del suelo, tener escaparate y estar abierto al público. También se podrán considerar incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas. No serán objeto de financiación los establecimientos ubicados en las estaciones de servicio (gasolineras).

6. La empresa deberá estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y tener actividad mercantil en el local objeto de solicitud, al menos desde el momento de solicitud de la subvención.

La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 646: comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador y 647.5: suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).

65: comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excepto 652.1: Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, 654.3: comercio al por menor de vehículos aéreos, 654.4: de vehículos fluviales y marítimos, 654.5: de maquinaria, 654.6 de cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).

662.2: comercio al por menor de toda clase de artículos.

671, 672 y 673: servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.

676: servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

677.9: otros servicios de alimentación propios de la restauración.

7. No obstante lo especificado en el punto anterior, no se subvencionará a las empresas cuya única actividad económica sea la hostelería de noche durante los fines de semana, excepto cuando la realización de inversiones tenga como objetivo la reconversión de la actividad de hostelería de noche hacia una hostelería de día. Tampoco se subvencionará a las empresas cuya actividad principal sea la prestación de un servicio de catering a colectividades.

Ambos requisitos podrán ser comprobados de oficio por el ayuntamiento a través de las inspecciones pertinentes a los establecimientos.

8. En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se determinará cuál es la actividad principal atendiendo a la distribución de superficies indicada en el Impuesto de Actividades Económicas, entendiéndose como actividad principal aquella a la que se destine una mayor superficie.

9. Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación Foral de Álava y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

10. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de Derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).

Base 4. Acciones subvencionables

Serán subvencionables los proyectos de inversión realizados desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 15 de julio de 2020.

Las inversiones realizadas se acreditarán mediante facturas debidamente emitidas en las fechas anteriormente señaladas, cuyo pago deberá acreditarse presentando ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los correspondientes justificantes de pago (ver base 15) en un plazo que finalizará el 15 de septiembre de 2020 inclusive. Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado antes del 15 de septiembre de 2020 inclusive.

Dentro de esta línea de ayudas, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones relacionadas con la transformación digital de la empresa:

a. Equipos informáticos y sus periféricos (únicamente se considerará subvencionable un equipo informático, así como una unidad de cada tipo de periférico, por local en el que se materialice la inversión).

La inversión máxima subvencionable es de 1.200,00 euros por local en el que se implante este equipamiento, estableciéndose una inversión máxima subvencionable por empresa de 2.400,00 euros, en el caso de que la inversión se haya realizado en más de un local comercial.

Únicamente se considerarán subvencionables estas inversiones en el caso de que sean imprescindibles dentro del proceso de transformación digital de la empresa.

b. Herramientas de gestión y/o software relacionado con la actividad principal de la empresa.

La inversión máxima subvencionable es de 3.000,00 euros.

c. Desarrollo de página web de la empresa.

Mejoras implantadas en página web corporativa preexistente.

Adaptación de la página web de la empresa a dispositivos móviles.

Las páginas web nuevas deberán tener el protocolo de transferencia de datos https y tener instalada una herramienta de analítica web y estar adaptadas a dispositivos móviles.

Las páginas web con venta on-line deberán disponer de pasarela de pagos.

No será compatible la solicitud por actuaciones de implantación de páginas web con la de mejora o adaptación.

Las páginas web para ser subvencionables deberán estar activas/disponibles desde el momento de la solicitud de la subvención.

La inversión máxima subvencionable para el desarrollo de una página web sin venta on-line, para la implantación de mejoras en una página web preexistente o para la adaptación de la página web de la empresa a dispositivos móviles es de 1.000,00 euros y para el desarrollo de una página web con venta on-line es de 4.000,00 euros.

d. Herramientas y equipos relacionados con la comunicación en el punto de venta, la creación de un proceso de compra interactivo y/o con la personalización del producto a través de la digitalización.

La inversión máxima subvencionable es de 3.000,00 euros por local en el que se implante este equipamiento, estableciéndose una inversión máxima subvencionable por empresa de 6.000,00 euros.

e. Aplicaciones y diseño de estrategias de marketing digital.

La inversión máxima subvencionable es de 2.000,00 euros.

f. Herramientas y equipos relacionados con la geolocalización y/o el Big data, centrados en la conectividad y en la predicción de patrones de consumo.

La inversión máxima subvencionable es de 2.000,00 euros.

En el caso de activos fijos que se hayan instalado en más de un local comercial se establece una inversión máxima subvencionable por empresa de 4.000,00 euros.

Las empresas proveedoras de los servicios y productos especificados anteriormente deberán ser empresas con ánimo de lucro y el servicio prestado debe corresponderse con la actividad de la empresa prestadora del mismo según su situación en el Impuesto de Actividades Económicas. Este aspecto podrá comprobarse de oficio por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En el caso de la adquisición de activos fijos, para poder ser considerados subvencionables deberá tratarse de activos nuevos, que permanezcan en la empresa como mínimo 2 años desde la fecha de su adquisición (fecha de factura) y que se hayan instalado en algún local comercial que cumpla con lo indicado en la base 3.

El proyecto presentado deberá tener una inversión subvencionable mínima de 300,00 euros.

Base 5. No serán objeto de subvención

- Los gastos de publicidad en medios/campañas digitales.
- Los gastos de contratación o formación de personal.
- La adquisición de teléfonos móviles, televisores o reproductores de sonido e imagen.
- Los costes de reparación o sustitución de piezas.
- Los costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones/licencias administrativas o similares, ni el pago de ningún impuesto o tributo.
- Los gastos de mantenimiento de páginas web.
- Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero o similar.
- Artículos de exposición y prueba, así como los susceptibles de ser puestos posteriormente a la venta al público.
- Cualquier concepto que no esté incluido expresamente como subvencionable en la base 4 de la convocatoria.
- Cualquier concepto subvencionable cuyo proveedor sea una empresa vinculada a la empresa solicitante de la subvención. Se entiende por empresa vinculada la definición recogida en el artículo 42.3 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Base 6. Recursos económicos

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2020/08 22 4314.489.64, denominada "Ayudas al pequeño comercio", del presupuesto municipal para el ejercicio 2020, por un importe de 100.000,00 euros.

Dicha dotación podrá incrementarse, previo acuerdo de la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en caso de existencia de crédito sobrante en alguna de las convocatorias dirigidas a empresas, gestionadas por dicho Departamento municipal.

Base 7. Entrada en vigor y presentación de solicitudes

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión del anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de la convocatoria y finalizará el 15 de julio de 2020.

Únicamente se podrá presentar una solicitud por empresa y año.

Base 8. Procedimiento de concesión

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo la gestión de las ayudas de las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de selección y seguimiento integrada por la Directora del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, la Jefatura del Servicio de Empresas y la Jefatura del Servicio de Comercio, que se encargará del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, previo informe del personal técnico del Servicio de Comercio.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación entre los proyectos presentados.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, mediante resolución de la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

Base 9. Plazo de resolución y notificación

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTHA y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOTHA, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA; y contra la resolución expresa o presunta de éste, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Base 10. Criterios de valoración

Los proyectos presentados se valorarán en base a los siguientes criterios:

1. Calidad del proyecto de transformación digital presentado: hasta 50 puntos.

a. Grado de desarrollo del proyecto de transformación digital: (hasta 10 puntos).

b. Entidad y grado de definición de los objetivos del proyecto: (hasta 10 puntos).

c. Inversión realizada y coherencia entre la cuantía/tipología de las inversiones realizadas, la situación inicial de la empresa en cuanto a la digitalización, la cualificación del personal de la empresa y los objetivos del proyecto presentado: (hasta 20 puntos).

d. Impacto potencial del proyecto realizado en el posicionamiento competitivo de la empresa: (hasta 5 puntos).

e. Grado de implicación de la empresa en su proceso de digitalización: (hasta 5 puntos).

Se valorará el proyecto presentado según la memoria técnica (anexo II) y las facturas aportadas.

Para que un proyecto presentado sea subvencionable, deberá obtener un mínimo de 25 puntos en este apartado.

2. Antigüedad de la empresa solicitante (según datos obrantes en IAE): hasta 20 puntos.

– Más de 10 años de antigüedad: (10 puntos).

– Más de 20 años de antigüedad: (20 puntos).

Con carácter general, se valorará la antigüedad de la empresa solicitante ejerciendo la misma actividad económica subvencionable de forma ininterrumpida en algún local comercial de Vitoria-Gasteiz.

En los casos de traslado de la actividad entre locales ubicados en Vitoria-Gasteiz, se podrá tener en cuenta la antigüedad en IAE de la empresa/persona solicitante en el local inicial, siempre que exista una continuidad de la actividad según IAE.

En los casos de transmisión empresarial, se podrá tener en cuenta la antigüedad de la empresa preexistente siempre que dicha transmisión se justifique adecuadamente y se mantenga la actividad de la empresa inicial.

En caso de cambios de forma jurídica de la empresa solicitante, se podrá tener en cuenta la antigüedad de la empresa inicial, siempre que la persona/empresa solicitante acredite una participación en ambas empresas de al menos el 33,3 por ciento.

3. Empresas que hayan participado en el 2017, 2018 ó 2019 en el programa Euscommerce impulsado por el Gobierno Vasco y por las Cámaras de Comercio e Industria Vascas (la empresa solicitante deberá recoger este aspecto en la memoria descriptiva anexo II): 20 puntos.

4. Empresas cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores/as (según TC2 o relación nominal de trabajadores/as del último mes): hasta 10 puntos.

– Menos de 5 trabajadores/as: (10 puntos).

– Entre 5 y 9 trabajadores/as: (5 puntos).

Base 11. Valoración de proyectos y cálculo de la subvención

Se realizará una valoración de los proyectos subvencionables presentados según los criterios establecidos en la base 10.

Una vez valorados todos los proyectos, el porcentaje de subvención se calculará de la siguiente forma: los que obtengan una puntuación total de 100 puntos podrán obtener el porcentaje máximo de subvención (70 por ciento). Por otro lado, los que obtengan una puntuación total de 25 puntos obtendrán el porcentaje mínimo de subvención (40 por ciento). Al resto de proyectos con puntuación comprendida entre la máxima y la mínima se les aplicará una proporción lineal al objeto de obtener el porcentaje correspondiente de subvención, correspondiendo a cada punto adicional de valoración un 0,40 porcentual adicional de subvención.

Los proyectos subvencionables se ordenarán atendiendo a la puntuación total obtenida tras la valoración de los proyectos según los criterios indicados en la base 10.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. En caso de empate y de que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se

tendrá en cuenta para priorizar la valoración obtenida en el apartado 1 de la base 10 (calidad del proyecto de transformación digital presentado). Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado 2 de la base 10 (antigüedad de la empresa solicitante).

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le abonará el crédito restante.

La subvención máxima concedida por empresa beneficiaria y año será de 5.000,00 euros.

Base 12. Forma de pago

El abono de la ayuda se realizará en un único pago, tras la emisión de la resolución de la convocatoria, previa justificación en los términos señalados en la base 15.

Base 13. Obligaciones de las personas/empresas beneficiarias

Las empresas/personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

2. Comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal. La empresa beneficiaria deberá presentar solicitud de renuncia a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de subvención por parte de la otra administración concedente.

3. Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

4. Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

5. Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda durante al menos 2 años a partir de la fecha de concesión de la subvención.

En caso de cierre del establecimiento en un plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicar al ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aún no habiendo transcurrido los 2 años desde la fecha de concesión de la subvención, en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

En caso de traslado de la actividad a otro local ubicado en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, se valorarán el mantenimiento en el nuevo local de actividad de las inversiones subvencionadas y el tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del traslado hasta la fecha en que se hubieran completado los 2 años de actividad, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. En base a los citados criterios se calculará la parte proporcional de subvención que debería devolver la empresa beneficiaria.

Base 14. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en el presente programa no podrán acumularse a ninguna otra ayuda por los mismos gastos subvencionados.

Base 15. Documentación preceptiva

Las solicitudes de subvención deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

Impreso de solicitud y declaración jurada: anexo I.

En caso de persona física: copia del DNI.

En caso de persona jurídica, copia de:

- NIF.
- Escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones que afecten a la representación de la empresa o a su domicilio social.
- Poderes de representación.
- DNI de la persona con poderes de representación.
- En caso de no tener personal asalariado: recibo de pago de autónomos del último mes e informe negativo de inscripción como empresario.
- En caso de tener personal asalariado: TC2 o relación nominal de trabajadores del último mes.
- Memoria descriptiva del proyecto según anexo II. Las empresas que hayan participado en alguna de las ediciones del programa Euscommerce impulsado por el Gobierno Vasco y por las Cámaras de Comercio e Industria Vascas, deberán especificarlo en dicha memoria. Posteriormente este aspecto será verificado de oficio por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Copias de facturas.
- Justificantes de pago de las facturas: únicamente se admitirán justificaciones de pagos en efectivo o certificaciones de cobro de las empresas proveedoras en el caso de factura o conjunto de facturas de un mismo proveedor cuyo importe total sea inferior a 2.500,00 euros y no se indique en la/s factura/s otra forma de pago.

En el resto de los casos, deberán presentarse los correspondientes justificantes bancarios de pago. No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Tampoco se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados/sellados por la entidad bancaria.

El plazo de presentación de los justificantes de pago de las facturas finaliza el 15 de septiembre de 2020.

Se comprobará de oficio si la persona/empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a obtener directamente las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo I). No obstante, la empresa solicitante podrá denegar de forma expresa el citado consentimiento, en cuyo caso deberá presentar certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Foral de Álava y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Base 16. Subsanación de deficiencias

Si la solicitud de subvención no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/las interesados/as para que, en un plazo de diez días, acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición.

Base 17. Tratamiento de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de junio de 2020

El Jefe del Servicio Administrativo
LUCIO CRUCELEGUI Y JÁUREGUI

Anexo I: solicitud de ayuda y declaración jurada

<https://pintra.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/88/06/88806.pdf>

Anexo II: memoria descriptiva

– memoria cualitativa.

<https://pintra.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/88/07/88807.pdf>

– listado de facturas.

<https://pintra.vitoria-gasteiz.org/ib025/was/ib025Action.do?idioma=es&accionIb025=adjunto&nombre=88808.ods>